



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 059 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2021

Que es procedente la petición del pensionista del Decreto Ley N° 20530 don **BENIGNO CURTI GUTIERREZ**, al haber cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo en la suma de S/. 1,500.00 soles, igualmente mediante Opinión Legal N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 08 de marzo del 2021 y Nota Legal N° 080-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 08 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado procedente por reconocer y otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) correspondiendo la entrega económica por el monto único de S/. 1,500.00 soles; monto considerado de conformidad el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos y de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento a favor del pensionista **BENIGNO CURTI GUTIERREZ** por el deceso de su señora madre que en vida fue **Margarita Gutiérrez Huarangay**, con la base de cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento ocurrido el 24 de noviembre del 2020, por el monto siguiente:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

- S/. 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos consignar en la Planilla Unica de Pagos el importe de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.3 "Gastos de Sépelio y Luto del personal Pensionista" Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Unidad Ejecutora 200 - Transportes Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Tony Vilchez Yarituumán
Ing. Tony Vilchez Yarituumán
Director Regional



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 059 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2021

VISTO;

El expediente con Registro N° 2674447/2185430, Informe N° 0007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-LJCP y Opción Legal N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTC-DAJ-JMJB y Nota Legl N° 080-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante expediente con Registro N° 2674447/2185430, el pensionista don **BENIGNO CURI GUTIERREZ**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio de su señora madre doña **MARGARITA GUTIERREZ HUARANGAY**, fallecimiento acaecido el 24 de noviembre del 2020, debidamente acreditado mediante Acta de Defunción N° 5001097656 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitido por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueban las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en este sentido, en los ítems 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con relación a los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 soles para cada subsidio, debiendo para su percepción adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustenta el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, Acta de defunción N° 5001097656 otorgado por la RENIEC, copia de DNI. de la occisa y del recurrente, documentos con los que el recurrente acredita ser hijo de doña **Margarita Gutiérrez Huarangay**, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos a través del informe N° 0007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-LJCP de fecha 02 de marzo del 2021, concluye

